

## **Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas Profundización y avances en su implementación.**

El presente documento es el resultado de los aportes y el consenso del conjunto de los representantes institucionales que participaron en la Reunión Extraordinaria de la Comisión Interuniversitaria: Discapacidad y Derechos Humanos, realizada entre los días 5 y 6 de septiembre de 2011, con sede en la Universidad Nacional de Tucumán. Se inscribe en el marco del Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas, recoge su espíritu de promover una Universidad para todas y todos sin distinción, desde la perspectiva de considerar a la Educación como derecho y como bien público social y fue elaborado con la intención de profundizar lo abordado hasta ahora y avanzar sobre nuevas acciones concretas.

Concebimos la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, lo que nos pone de cara a la discusión por la provisión de los recursos y ayudas para hacerlos efectivos; y por la responsabilidad del Estado, a través del sistema universitario, para esa provisión; en particular en lo referido a los derechos a la educación y el derecho al trabajo.

La Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>1</sup> expresa que tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como los Pactos de Derechos Humanos enuncian estos derechos para todas las personas; sin embargo reafirma la necesidad de garantías para el efectivo ejercicio de los mismos. Asimismo, reconoce *“la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”*

De igual modo, la Ley 26.206 de Educación Nacional y la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573 -referida específicamente a la educación superior de las personas con discapacidad- establecen las responsabilidades y el

---

<sup>1</sup> Argentina adhirió tanto a la Convención como al Protocolo Facultativo por Ley 26.378, en el año 2008.

compromiso del Estado Argentino en la inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo y en la institución universitaria particularmente, como así también respecto de la incorporación de la problemática de la discapacidad en la producción universitaria en sus tres pilares fundamentales: la docencia, la investigación y la extensión.

Al mismo tiempo, al reconocer el rango Constitucional de los derechos a enseñar, aprender y trabajar se hace impostergable generar líneas de acción comunes que – respetando la autonomía universitaria- apunten a hacerlos efectivos para todas y todos los ciudadanos, sin adjetivos que impongan limitaciones. Y para garantizar el real ejercicio de esos derechos es preciso diseñar políticas tendientes a posibilitar el ingreso, la formación y el pleno desenvolvimiento en la vida universitaria de las personas con discapacidad dentro de condiciones de alta calidad y de equidad.

Para efectivizar el acceso al derecho a la educación no alcanza, entonces, la enunciación de la igualdad de derechos, ni el ingreso irrestricto y la gratuidad, ya que los puntos de partida son desiguales. Se requieren políticas activas tendientes a posibilitar tanto el ingreso, la permanencia y los tránsitos flexibles requeridos, como la calidad de la educación a los estudiantes con discapacidad. Se requiere también del cumplimiento de las leyes vigentes en materia de trabajo para el propio personal de las Casas de Estudio. Por ello, se hace igualmente necesaria la generación de líneas específicas en el marco de las políticas de fomento del empleo sostenidas por las universidades. Todo ello contribuirá a pensar a las y los ciudadanos con discapacidad no sólo en calidad de estudiantes, sino también entre los demás actores de la vida universitaria.

En palabras del documento de la Conferencia Regional de Educación Superior, asegurar el acceso creciente al derecho a la educación vuelve la mirada hacia las propias instituciones educativas, las que tendrán que *“generar las estructuras institucionales y las propuestas académicas que (lo) garanticen”*. (CRES. 2008)

En este sentido *“nuestra meta no es una política para personas discapacitadas, (sino) que tiene que ver con pensar la universidad de otra manera, abierta a todos, pensada en clave universal.”* (Parisi. 2010: 144)

### **Con relación a la accesibilidad académica.**

El Programa Integral de Accesibilidad, aprobado por Resolución N° 426/07 del CIN establece tres componentes en su implementación, uno referido a la accesibilidad física (ya puesto en marcha en su primera etapa), otro de accesibilidad comunicacional y equipamiento educativo y un tercer componente de capacitación de los distintos actores de la comunidad universitaria, englobados, los dos últimos en lo que llamamos accesibilidad académica, tópico objeto de este documento.

Comprender la amplitud de las responsabilidades de nuestras universidades y realizar una lectura aguda de las barreras existentes nos lleva más allá de la accesibilidad física, eje en el que debemos profundizar las acciones, e incluye las barreras comunicacionales en todas las áreas, dependencias y actividades de la institución universitaria, en todos sus ámbitos y niveles. Al mismo tiempo nos conmina a reconocer especialmente las barreras académicas, y a cuestionar el tradicional vínculo establecido entre docentes, estudiantes y conocimiento, que ha cristalizado en un modo único de enseñar y aprender.

La accesibilidad académica integra, entonces, el principio de la accesibilidad universal a la vida universitaria y sin soslayar la obligada accesibilidad física y comunicacional (y el equipamiento que esto requiera) atiende específicamente los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos para respaldar la formación integral, en función de los alcances de cada trayecto profesional particular y eso requiere que las Casas de Estudio tengan la disposición necesaria para pensar respuestas singulares a situaciones igualmente singulares, con anclaje en estos principios.

Modificar el sentido homogeneizante de la institución universitaria supone cuestionar ese modo único de vincularse con el conocimiento y de aprender, lo que requiere - como contrapartida- pensar creativamente diversas maneras de enseñar y de evaluar los aprendizajes.

Comprometerse con la accesibilidad de la Universidad para todas y todos más allá de cómo sea cada uno, implica que si los modos singulares de aprender requieren apoyos específicos, la institución debe garantizarlos, porque los derechos humanos en general y el derecho a la educación en particular no admiten más adjetivos que los limiten.

Es preciso, entonces, desterrar las tradicionales acciones correctivas y compensatorias transformándolas en acciones que tengan como destinatario principal a las instituciones y busquen modificar las relaciones excluyentes y las desigualdades que están en la base de la situación de las personas con discapacidad.

El documento de la Conferencia Regional de Educación Superior establece entre las definiciones de *Cobertura y modelos educativos e institucionales*

*“Ofrecer mayores opciones para los estudiantes al interior de los sistemas, a través de currículas flexibles que les faciliten un tránsito por sus estructuras, permitirá atender de modo eficiente sus intereses y vocaciones particulares, (...) Superar la segmentación y la desarticulación entre carreras e instituciones, avanzando hacia sistemas de Educación Superior fundados en la diversidad, permitirá la democratización, el pluralismo, la originalidad y la innovación académica e institucional, firmemente sustentada en la autonomía universitaria...”*

Finalmente, una problemática compleja como la que nos ocupa, nos ofrece a la vez una nueva posibilidad de pensar y actuar colaborativamente dentro y entre las distintas instituciones universitarias y sus diferentes actores, como también la posibilidad de generar nuevos espacios de diálogo con otros ámbitos sociales, poniendo en juego los saberes construidos en torno a la misma. En suma: ésta problemática nos ofrece la posibilidad de transformar la realidad y transformarnos a nosotros mismos en esa relación.

Estamos convencidos de que igualar en el reconocimiento de derechos implica asumir la existencia de distintas comunidades culturales y lingüísticas a las que les fue históricamente negado el derecho a la educación y que hoy interpelan a la universidad con su presencia, así como visualizar que existen diversos caminos para la provisión, concreción y ejercicio efectivo de esos derechos.

Por lo expuesto, consideramos necesario fortalecer las áreas institucionales que en cada universidad asesoran, promueven y coordinan la temática de la discapacidad y la accesibilidad. Al mismo tiempo, entendemos que la planificación universitaria estratégica, para garantizar los derechos mencionados precedentemente debe atender, mínimamente, la mencionada accesibilidad física y comunicacional en todos los ámbitos y dependencias universitarias y la capacitación de todos los actores del

sistema educativo. Por ello consideramos oportuno establecer los siguientes objetivos generales y específicos, así como líneas de acción concretas que permitan abordarlos.

### **Accesibilidad Comunicacional y equipamiento educativo**

#### **Objetivo general:**

Garantizar el acceso a la documentación, información y a la comunicación en las Universidades Públicas

#### **Objetivos específicos:**

- 1- Mejorar la accesibilidad de los entornos comunicacionales para todos los integrantes de la comunidad universitaria, en todos los ámbitos y dependencias.
- 2- Detectar necesidades y proveer los equipamientos, las ayudas técnicas y los servicios de apoyo requeridos.

#### **Acciones:**

- 1- Realizar relevamientos participativos de las barreras y facilitadores de los entornos comunicacionales que contemplen, entre otras: accesibilidad de sitios web, capacidad de producción de textos en diferentes soportes o formatos, bibliotecas digitales, señalética en múltiples formatos, acceso a documentos administrativos, a normativa en formatos y soportes alternativos o accesibles, servicio de intérpretes en lengua de señas, tutorías específicas, sistemas de gestión de información universitaria.
- 2- Gestionar la concreción y el financiamiento de acciones y provisiones que permitan superar las barreras detectadas en el relevamiento.
- 3- Implementar estrategias de evaluación y seguimiento de las acciones.

### **Capacitación de distintos actores de la comunidad universitaria**

#### **Objetivo general:**

Ampliar y profundizar el debate en relación a la discapacidad como objeto complejo en la educación superior, y a las personas como sujetos de la misma.

#### **Objetivos específicos:**

- 1- Habilitar espacios de debate, intercambio y construcción participativa sobre la discapacidad contextualizada en cada universidad y para los distintos actores.

- 2- Fortalecer redes institucionales para articular acciones y recursos.
- 3- Lograr la transversalización de la temática en las currículas.
- 4- Propiciar la formación de grado de los profesionales para promover la contribución desde el campo profesional a la superación de las barreras.

**Acciones:**

- 1- Generar espacios de formación en discapacidad desde la perspectiva de los Derechos Humanos.
- 2- Promover la capacitación continua y específica en función de cada área, ámbito y/o sector.
- 3- Organizar espacios de reflexión en torno a la accesibilidad y flexibilización de la currícula.
- 4- Desarrollar estrategias académicas y pedagógicas para concretar la transversalización de contenidos relativos a la discapacidad.
  - 4.1 Producir acciones educativas tendientes a la inclusión de la temática de la discapacidad en cada campo disciplinar específico, en la formación de grado y posgrado.
  - 4.2 Establecer líneas prioritarias de investigación y extensión relacionadas con la temática.
- 5- Fortalecer redes de articulación con otros niveles del sistema educativo, con los municipios y OSC.

**Bibliografía:**

- Constitución de la Nación Argentina.
- Declaración de la Conferencia Mundial de Educación Superior en América Latina y el Caribe. CRES (2008). Cartajena de Indias. Colombia.
- Ley 26.206 de Educación Nacional
- Ley 24.521 de Educación Superior
- Ley 25.573. Modificatoria de la Ley de Educación Superior
- Convención Internacional de los Derechos de la Persona con Discapacidad (2006)
- Ley 23678 de ratificación de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Parisi, J.L. (2010). UNGS y el abordaje de la Discapacidad. Buenos Aires. Universidad Nacional de General Sarmiento

***Tucumán, 6 de septiembre de 2011.***